

**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL
INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES**

COOPTRAISS

ACUERDO No. 006

22 febrero de 2018

**POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y ACTUALIZA EL
REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS
SUBCOMITES DE BIENESTAR RECREACION Y DEPORTES**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA DE LOS
TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS".

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el Parágrafo 1° del Artículo 19 de
la Ley 79 de 1988, así como el ARTICULO 79 Numerales 4 y 5 del Estatuto
vigente, y

CONSIDERANDO

Que se requiere dotar al Comité de Bienestar Recreación y Deportes, de un
Reglamento que permita la participación adecuada y equitativa de los Asociados
en las actividades programadas; a fin de ampliar la cobertura Nacional.

Que la participación en las actividades Deportivas, Recreativas, Culturales,
Manualidades y de Formación Física, deberán ser racionalizadas para el logro de
una mayor cobertura, teniendo en cuenta en su programación los diferentes grupos
étnicos.

Que para lograr el Objetivo propuesto, se debe llevar un control riguroso de los
Asociados inscritos, así como de los elementos suministrados, cuando haya lugar
a esto, de tal manera que participe en la actividad a la cual se ha inscrito el
Asociado, de lo contrario deberá hacerse efectiva la Orden de Descuento firmada
previamente por el Asociado y cumpliendo con el debido proceso, salvo en casos
de fuerza mayor o fortuito; debidamente soportado y justificado.

Que las actividades deberán ser autorizadas por el Comité Nacional de Bienestar,
Recreación y Deporte y estas ejecutadas por los Subcomités y coordinaciones,
según programación en las fechas y meses aprobados, sin perjuicio que el Comité
Nacional pueda realizar también otros programas con base en lo anterior.

Que se adoptan nuevas medidas debido al crecimiento de la base social, a fin de
ampliar la participación y cobertura Regional y Nacional.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: El Asociado hábil, de acuerdo a la reglamentación establecida por el Subcomité o la coordinación de Bienestar, podrá escoger y participar en la programación anual, presentada por el Subcomité de Bienestar y la coordinación máximo en tres (3) actividades, en cuya programación deberán incluir actividades dirigidas a cada uno de los grupos etáreos.

Parágrafo 1: Se exceptúa de lo establecido en el anterior Artículo, las actividades de participación masiva, es decir, las que superen el número de 300 Asociados en el caso de Cundinamarca y 150 para el Atlántico; las cuales no suman a las tres en las que puede participar el asociado; y para las demás Agencias, serán actividades de participación masiva, aquellas que superen el numero de 80 Asociados; para lo cual de ser necesario, al momento de la inscripción, se des-parametrizará el sistema, previa solicitud del Subcomité.

Parágrafo 2: La inscripción a las actividades debe ser preferiblemente en forma personal, y una vez entre en vigencia el nuevo sistema LINUX, el Subcomité o la coordinación acordara el porcentaje de Asociados que se permitirá se inscriban en línea, cumpliendo con los requisitos establecidos.

Parágrafo 3: Las actividades de participación masiva y de turismo deberán ser contratadas a través de VIACOOPIAC, como lo establecon las Certificaciones del Consejo de Administración No. CA-01222 de mayo 13 de 2015 y CA-01487 de mayo 27 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Clasificación de las Actividades, por su costo en salarios Diarios Mínimos legales vigentes (SDMLV).

- a) Para las actividades de superior costo, igual o mayor a 10 salarios mínimos diarios legales vigentes, que sean programadas por el Comité Nacional de Bienestar Recreación y Deportes, los Subcomités y las Coordinaciones, como gimnasios y Estimulo al Buen Estudiante, entre otras, podrán participar en ellas los Asociados, que tengan como mínimo un (1) año de vinculado a COOPTRAISS; y estén al día en sus obligaciones al momento de la inscripción; y solo se tendrá en cuenta para sumar a las tres (3) actividades en las que puede participar el Asociado, la de gimnasio.
- b) Para las actividades de costo Alto por participante, igual o mayor a ocho (8) salarios diarios mínimos legales vigentes, que sean programadas por el Comité Nacional de Bienestar Recreación y Deportes, los Subcomités y las coordinaciones, como Torneos Deportivos, Conducción y Bono Navideño, podrán participar en ellas, los Asociados que tengan como mínimo un (1) año de vinculados a COOPTRAISS; y estas suman a las tres (3) actividades en las que puede participar el Asociado.

Los Asociados que cumplan con lo establecido en el anterior literal, solo podrán participar máximo en dos (2) actividades deportivas.

- c) Para las actividades de costo Medio por participante, que no superen los cuatro punto cinco (4.5) salarios diarios mínimos legales vigentes, que sean programadas por el Comité de Bienestar Recreación y Deportes, los Subcomités y las coordinaciones, como Salidas Solares, pasadías, Caminatas, Manualidades, Día de Pesca entre otras, podrán participar en ellas, los Asociados que tengan como mínimo un año (1) de vinculados a COOPTRAISS.

En el caso de las salidas solares o pasadías el Asociado hábil, solo podrá inscribirse en dos (2) de estas actividades durante la vigencia, es decir una (1) en cada semestre.

Cuando se trate de las manualidades, el Asociado solo podrá participar en dos (2) proyectos al año.

- d) Para las actividades de costo Bajo, que no superen el valor de un (1) salario diario mínimo legal vigente, y que el Asociado tenga como mínimo seis (6) meses de vinculado a COOPTRAISS, podrán participar en dos (2) de las siguientes actividades: Cine y Parques; y para Asociados con un mes de vinculado a COOPTRAISS, podrán participar en una actividad ya sea de parque o de cine.

Parágrafo 1: Los Subcomités o Coordinaciones de Bienestar Recreación y Deportes, están autorizados para decidir y aprobar la participación de Asociados que tengan seis (6) meses de vinculados a COOPTRAISS, solo en una (1) actividad deportiva, con la cual quedará copado lo acordado y establecido en el artículo Segundo – literal d, del presente reglamento.

ARTICULO TERCERO: Los Subcomités o Coordinaciones de Bienestar Recreación y Deporte, con base en el presupuesto asignado, desarrollará la programación anual teniendo en cuenta los grupos étnicos que conforman la base social de COOPTRAISS.

ARTICULO CUARTO: Los Subcomités o Coordinaciones de Bienestar Recreación y Deportes, llevarán un control riguroso de los Asociados inscritos en el sistema y los elementos suministrados, cuando haya lugar a ello, de tal manera que el Asociado cumpla con la participación en la actividad a la cual se inscribió, de lo contrario, el Subcomité dará inicio al proceso e Informará al Comité Nacional, para que ese Nivel proceda y haga efectiva la orden de descuento firmada por el Asociado; es decir, se aplicaría lo establecido en el Acuerdo 013 de junio 15 de 2013-Reglamento Disciplinario.

ARTICULO QUINTO: No podrá ser inscrito en ninguna actividad el Asociado que se encuentre en Mora en el pago de sus obligaciones con COOPTRAISS, al momento de la apertura de la actividad en el sistema

ARTICULO SEXTO: Del presupuesto asignado a los Subcomités de Bienestar, en sus programaciones de actividades deberán apropiar como máximo el 20% para las actividades de los Hijos de los Asociados con derecho.

Parágrafo 1: Cuando el padre y la madre del hijo con derecho, estén asociados a Cooptraiss, solo uno de ellos obtendrá los beneficios para su hijo, ofrecidos por la Cooperativa, así como las actividades que programen los Subcomités o Coordinaciones de Bienestar Recreación y Deportes.

ARTICULO SEPTIMO: En todo caso para la planeación y ejecución de las actividades se debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Manual de Procedimientos.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá a los 22 días del mes de febrero de Dos Mil dieciocho (2018)


REBECA BELENO DÍAZ
Presidente




FABIO GARCÍA VILLEGAS
Secretario

